FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por LUNA VERA Jesus Daniel FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Licencias Y Autorizaciones Comerciales
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2024 12:24:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 10 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D001374-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC

VISTO, el **Expediente Nº 0026950-2024** de fecha 12 de agosto de 2024 y el **Expediente Nº 0027721-2024** de fecha 19 de agosto de 2024, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Muy Alto (con ITSE previa), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico Nº D000570-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

SE RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	**:**	**ESPACIO IN S.A.C.**
N° RUC	**:**	**20612527513**
Giro	**:**	**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA**
Código Catastral	**:**	**300953100A101001**
Zonificación	**:**	**Residencial de Densidad Baja (RDB)**
Ubicación	**:**	**Psj. Carpenter John Nro. 161 Mz.D Lt.03 Urb. Las Camelias de San Borja - San Borja**
Área Autorizada (M²)	**:**	**352.80m²**
Horario De Funcionamiento	**:**	**07:00 horas hasta las 18:00 horas**
Vigencia	**:**	**Indeterminada**
Certificado de ITSE	**:**	**001333-2024**
Autorización Sectorial	**:**	**No corresponde**

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL ARTÍCULO 58 DE LA ORDENANZA Nº 491-MSB, ES DESCRITO COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES QUE POTENCIALIZAN AL MÁXIMO LAS HABILIDADES FÍSICAS, MENTALES Y PSICOSOCIALES DEL NIÑO, DESDE EL NACIMIENTO MEDIANTE ESTIMULACIÓN REPETITIVA, CONTINUA Y SISTEMATIZADA; EN CONSECUENCIA, ESTÁ ENFOCADO A NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD.

LOS CENTROS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA UBICADOS EN ÁREAS RESIDENCIALES DEBERÁN RESPETAR LA IMAGEN URBANA, NO PERMITIÉNDOSE EN LAS FACHADAS, LOS COLORES PRIMARIOS, PINTURAS DE FIGURAS U OTRO ELEMENTO QUE ALTERE EL ORNATO. // NO ESTARÁ PERMITIDA LA AMPLIACIÓN AL GIRO DE NIDO. // EL LOCAL DEBERÁ ESTAR EN EL PRIMER PISO Y CUMPLIR CON EL ÁREA LIBRE REGLAMENTARIA DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN. EN ESTE ESPACIO NO SE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES NI PRESENTACIONES CON EQUIPOS DE SONIDO U OTRA FUENTE SONORA QUE CAUSE MOLESTIAS AL VECINDARIO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO 9 DEL ARTÍCULO 36 Y EN EL ARTÍCULO 58 DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO NO AUTORIZADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 35 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el en el Cuadro Nº 9 del artículo 36, artículo 39 y en el artículo 58 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Psj. Carpenter John Nro. 161 Mz.D Lt.03 Urb. Las Camelias de San Borja - San Borja.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **YESL6XX**